



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 26 de marzo 2026, en primera convocatoria.

En Tarifa, siendo el día 26 de marzo de dos mil veintiséis, se reunieron de forma presencial en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, José Antonio Santos Perea, los concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno:

Asistentes:

Mercedes María Triviño Romero	Grupo Popular Tarifa
Ricardo Silva Jiménez	Grupo Popular Tarifa
Carlos Jesús Blanco Peralta	Grupo Popular Tarifa
Ignacio Trujillo Jaén	Grupo Popular Tarifa
María del Rocío García Pichardo	Grupo Popular Tarifa
Luis Aguilar Pérez	Grupo Popular Tarifa
Francisco Ruiz Giráldez	Grupo Socialista Tarifa
Lucía Trujillo Llamas	Grupo Socialista Tarifa
María Manella González	Grupo Socialista Tarifa
Francisco Javier Terán Reyes	Grupo Socialista Tarifa
Sandra Navarro Moret	Grupo Socialista Tarifa
Marcos Javier Torres Villanueva	Grupo Socialista Tarifa
María del Carmen León Serrano	Grupo Socialista Tarifa
Jorge Benítez Navarro	Grupo Nuevos Aires Tarifa
Celia María Rico Fernández	Grupo Nuevos Aires Tarifa
José Antonio Escribano Barrios	Grupo Ganar Tarifa para la Gente

Asistidos por el Secretario General accidental, Francisco Javier Ochoa Caro, del Ayuntamiento, que certifica.

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

ORDEN DEL DÍA

SECRETARÍA GENERAL

1. ACTA PENDIENTE DE APROBACIÓN.

PLE2026/1 ORDINARIA 29/01/2026

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
08/04/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c2570d9b58d0430baff80555ad6aad80001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





No manifestándose objeciones a su contenido por los Concejales, el Sr. Alcalde la declara aprobada y ordena su transcripción al Libro Oficial.

PARTE RESOLUTIVA

I. DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

2. APROBACIÓN INICIAL Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA: ORDENANZAS DE LAS PARCELAS P1, P2 Y P3 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO DE ALBACERRADO.

El Pleno acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el documento técnico de la MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE TARIFA: ORDENANZAS DE LAS PARCELAS P1, P2 Y P3 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO DE ALBACERRADO, con su resumen ejecutivo, presentados con registro en fecha 08.01.2026.

Segundo.- Someterlo a información pública mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por el periodo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, para su examen y la presentación de alegaciones durante dicho periodo, así como en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica municipal.

Tercero.- Promover la participación ciudadana remitiendo el edicto de información pública, antes de dicho trámite, a los Notificadores municipales para su fijación en los lugares, tanto de esta Ciudad como del término municipal, en los que pueda alcanzar una mayor difusión, así como, durante el trámite de información pública, a los medios de comunicación locales: Radio, Televisión y Web oficial.

Cuarto.- Recabar el informe sectorial estatal del Ministerio competente en materia de telecomunicaciones (actualmente: Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública) así como los informes sectoriales autonómicos de la Consejería competente en materia de aguas y dominio público hidráulico (actualmente: Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Delegación Territorial en Cádiz), de la Consejería competente en materia de salud -informe de evaluación de impacto en la salud- (actualmente: Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, Delegación Territorial en Cádiz) y de la Consejería competente en materia de medio ambiente (actualmente: Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, Delegación Territorial en Cádiz) en relación con su informe ambiental estratégico de fecha 18.07.2022 (su referencia: EAE-S-16/2021).

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
08/04/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c2570d9b58d0430baff80555ad6aad80001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Quinto.- Remitir a la parte solicitante, para su conocimiento y efectos consiguientes, el informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en fecha 13.02.2026 y recabar el informe, al que se hace referencia en las conclusiones del mismo, de la concesionaria del Servicio Municipal de Aguas (FCC Aqualia, S.A.).

3. ELECCIÓN DE LA PERSONA JUEZ DE PAZ SUSTITUTA DEL MUNICIPIO DE TARIFA.

El Pleno acuerda:

PRIMERO: Elegir a Sergio Martín García con DNI número (consta en el expediente) para el cargo de Juez de Paz sustituto del municipio de Tarifa.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción para que éste lo eleve a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

4. DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL ACUERDO DE PLENO DE 29 DE ENERO DE 2026, PUNTO 8, POR EL QUE SE APROBÓ EL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES PRESENTADO POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE “EL CUARTÓN”.

El Pleno acuerda:

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición planteado por Rosa María Hennecke Gramatzki, por el que se solicita la anulación del acuerdo de pleno de 29 de enero 2026, punto 8, sobre aprobación del Plan de Autoprotección contra incendios forestales presentado por Comunidad de Propietarios “El Cuartón”.

SEGUNDO: Confirmar el acuerdo impugnado, por considerarlo ajustado a derecho.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

5. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATO DE SUMINISTRO, MODALIDAD RENTING, DE UNA MÁQUINA RETROEXCAVADORA CON DESTINO A LA DELEGACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ART. 159 DE LA LCSP.

El Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contrato de SUMINISTRO, MODALIDAD RENTING, DE UNA MÁQUINA RETROEXCAVADORA CON DESTINO A LA DELEGACIÓN DE

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
08/04/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c2570d9b58d0430baff80555ad6aad80001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

OBRAS Y SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ART. 159 DE LA LCSP.

SEGUNDO. Aprobar el gasto que comporta por importe según presupuesto de licitación de 126.966,94 € (IVA excluido).

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que regirán el contrato y que se incluyen como Anexos al presente acuerdo.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
	08/04/2026
	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c2570d9b58d0430baff80555ad6aad80001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MODALIDAD RENTING, DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ART. 159 DE LA LCSP.

INDICE

- CLÁUSULA 1. Régimen Jurídico y Jurisdicción.
- CLÁUSULA 2ª. Objeto y calificación.
 - 2.1. Descripción del objeto del contrato.
 - 2.2. Calificación del contrato.
 - 2.3. Necesidad del objeto de contrato.
 - 2.4. División de lotes del objeto del contrato.
 - 2.5. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.
 - 2.6. Sujeto a Regulación Armonizada.
- CLÁUSULA 3ª. Órgano de Contratación. Prerrogativas.
- CLÁUSULA 4ª. Procedimiento de contratación y adjudicación.
- CLÁUSULA 5ª. Perfil de Contratante.
- CLÁUSULA 6ª. Presupuesto Base de Licitación, Valor Estimado del contrato y Precio del contrato.
- CLÁUSULA 7ª. Existencia de crédito. Revisión de precios.
- CLÁUSULA 8ª. Duración del contrato. Plazo y lugar de entrega. Acta de Recepción.
- CLÁUSULA 9ª. Acreditación de la aptitud para contratar.
- CLÁUSULA 10ª. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.
 - 10.1 Condiciones previas.
 - 10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.
 - 10.3. Información a los licitadores.
 - 10.4 Contenido de las proposiciones. Solo Criterios Evaluables de forma Automática.
- CLÁUSULA 11ª. Criterios de adjudicación.
- CLÁUSULA 12ª. Admisibilidad de variantes.
- CLÁUSULA 13ª. Mesa de Contratación.
- CLÁUSULA 14ª. Apertura de proposiciones.
- CLÁUSULA 15ª. Requerimiento de documentación.
- CLÁUSULA 16ª. Garantía definitiva.
- CLÁUSULA 17ª. Adjudicación del contrato.
- CLÁUSULA 18ª. Formalización del contrato.
- CLÁUSULA 19ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.
- CLÁUSULA 20ª. Derechos y Obligaciones de las partes.
 - 20.1. Abonos al contratista.
 - 20.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.
 - 20.3. Obligaciones de la entrega de los suministros.
 - 20.4. Condiciones del contrato, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - 20.5. Seguro del vehículo durante todo el periodo de duración del renting.
 - 20.6. Plaza de Garantía.

Firma 1 de 1
 Francisco Javier Ochoa Caro
 08/04/2026
 Secretario General accidental.
 Resolución de la Dirección
 General Administración Local.
 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c2570d9b58d0430baff80555ad6aad80001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





20.7. Condición especial de ejecución del contrato. CLÁUSULA 21ª. Condiciones de la ejecución del contrato. CLÁUSULA 22ª. Subcontratación y Cesión del contrato.

CLÁUSULA 23ª. Penalidades por incumplimiento.

23.1. Penalidades por demora.

23.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

23.3. Imposición de penalidades. CLÁUSULA 24ª. Riesgo y Ventura.

CLÁUSULA 25ª. Modificación del contrato.

CLÁUSULA 26ª. Resolución del contrato.

CLÁUSULA 27ª. Responsable del contrato.

CLÁUSULA 28ª. Confidencialidad y Protección de datos.

CLÁUSULA 29ª. Recurso Especial en materia de contratación.

ANEXOS

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO II COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE).

ANEXO III COMPROMISO SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

ANEXO IV PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

CLÁUSULA 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior; Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

La documentación que se incorporará al expediente y que reviste carácter contractual, que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato, está constituida por:

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Pliego de Prescripciones Técnicas.

La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario). El documento administrativo de formalización del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato y de sus documentos anexos no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
08/04/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c2570d9b58d0430baff80555ad6aad80001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Cualquier contradicción que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre la documentación del expediente y documentos contractuales y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación de este último.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27.1 de la LCSP.

CLÁUSULA 2ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

2.1. Descripción del objeto del contrato.

El presente contrato de suministro tiene por objeto el arrendamiento, con servicio de mantenimiento incluido, de una máquina retroexcavadora con destino a uso por la Delegación de Obras y Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, cuya descripción, características y especificaciones se establecen en las prescripciones técnicas incorporadas al Pliego de Prescripciones Técnicas como parte integrante del mismo.

Sólo de admitirán ofertas de los modelos puestos a la venta por los fabricantes que reúnan las siguientes condiciones.

2.2. Calificación del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el Art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

2.3. Necesidad del objeto de contrato.

Atendiendo al Informe del Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Tarifa de 11 de noviembre de 2025, se justifica la necesidad de la presente contratación, constandingo el mismo en el expediente.

2.4. División de lotes del objeto del contrato.

El objeto del contrato no es susceptible de ser dividido en lotes.

2.5. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV: 43251000-8: Retroexcavadora mixta

2.6. Sujeto a Regulación Armonizada.

El presente contrato de suministros NO está sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo establecido en el Art. 21.1.b) de la LCSP.

CLÁUSULA 3ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. PRERROGATIVAS.

El Órgano de Contratación es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
08/04/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c2570d9b58d0430baff80555ad6aad80001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Órgano de Contratación, de conformidad con lo previsto en los Art. 190 y 191 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 4ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La tramitación del expediente es ordinaria y no existe posibilidad de incluir variantes.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al Art. 159 de La LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que establece en la Cláusula 11ª.

CLÁUSULA 5ª. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA 6ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO.

v El Presupuesto Base de Licitación, de acuerdo con el Art. 100.1 de la LCSP, se entiende el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación.

Por lo tanto, dicho presupuesto asciende a la cantidad de 150.000,00 €. (123.966,94 € más 26.033,06 € de IVA).

v El Valor Estimado del Contrato, a los efectos previstos en el Art. 101.1 de la LCSP, asciende a la cantidad de 126.966,94 €. Correspondiéndole la cantidad de 26.033,06 € en concepto de IVA, haciendo un total de 150.000,00 €, previendo una duración máxima del contrato de sesenta (60) meses.

v El Precio del contrato ascenderá a la cantidad que resulte de la proposición económica del licitador que resulte ser el adjudicatario del presente contrato de suministro, expresado en euros y con el IVA incluido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
08/04/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c2570d9b58d0430baff80555ad6aad80001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





La empresa adjudicataria se hará cargo de todo lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA 7ª. EXISTENCIA DE CRÉDITO. REVISIÓN DE PRECIOS.

v Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, que se retiene:

Aplicación Presupuestaria Importe 2026
151/20300 "Arrendamiento de maquinaria" 30.000€

Habrà que tenerse en cuenta, que, al tratarse de un contrato de carácter plurianual, regulado en el Art. 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la autorización de los gastos para los ejercicios siguientes estará subordinada al crédito que para cada ejercicio se consignen en los respectivos presupuestos, debiendo consignarse y retenerse crédito suficiente para las anualidades futuras.

v De conformidad con lo establecido en el Art. 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el Art. 103 de la LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 8ª. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. ACTA DE RECEPCIÓN.

La duración del contrato de arrendamiento (en modalidad de renting) será de SESENTA (60) MESES contados a partir de la entrega del vehículo y tras la formalización del contrato administrativo.

El plazo de entrega del vehículo, objeto del presente contrato, se fija en SESENTA (60) DIAS, a contar desde la de formalización del contrato administrativo.

Lugar de entrega: El contratista está obligado a efectuar la entrega del vehículo en la Nave Municipal, Polígono de La Vega en la ciudad de Tarifa.

En el momento de la entrega física del vehículo, deberá conformarse un Acta de Recepción, comprobado el objeto a suministrar, por la Concejalía competente, el responsable del contrato y la empresa adjudicataria del suministro. Momento a partir del cual, comenzará a computarse la duración del presente contrato (60 meses).

CLÁUSULA 9ª. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

9. 1.- La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción obligatoria en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. (ROLECE).

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
08/04/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c2570d9b58d0430baff80555ad6aad80001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Por lo tanto, aquellos licitadores que aún no se encuentren inscritos en dicho registro, la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documentos de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso en el Registro público que corresponda, según el tipo de personas jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la UE o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, conforme al Art. 84 LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el Art. 71 de la LCSP podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

9.2. La solvencia del empresario, de acuerdo con el Art. 86.1 de la LCSP, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos de acuerdo con los previstos en los Art. 87 a 91 de la Ley, siguientes:

9.2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	08/04/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c2570d9b58d0430baff80555ad6aad80001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





v Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividad del empresario, debiendo ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, a saber 225.000,00 €.

El Volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o registro oficial en que deba estar inscrito.

Conforme al Art. 87.2 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tener de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

9.2.2 La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

v Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres (3) últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Estos suministros se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de éste, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se exige que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, sin incluir impuestos, sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre las obras ejecutadas por la empresa y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Todas las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar recogidas en el presente pliego deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.3. Contratación con Uniones Temporales de Empresarios. Medios externos. El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios, conforme con el Art. 69 de la LCSP.

Los empresarios que concurren agrupados en Uniones Temporales quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
08/04/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c2570d9b58d0430baff80555ad6aad80001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditarán su capacidad.

En estos casos, se aportará una Declaración Responsable (Anexo I) por cada empresa participante en la UTE en la que figure toda la información requerida. Y adicionalmente, se aportará el Compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma. (Anexo II).

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el Art. 75 de LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable (Anexo I), así como el Anexo III de Declaración de Compromiso con medios externos, adjunto a este pliego.

9.4. Empresas de la Unión Europea. Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito, todo ello conforme al Art. 67 de la LCSP.

Además, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9.5. Empresas no pertenecientes a la Unión Europea. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el Art. 3, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

9.6. Sometimiento a la jurisdicción española. La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país al contrato que se realice al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles. (Anexo I).

9.7. Causas de exclusión.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
08/04/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c2570d9b58d0430baff80555ad6aad80001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





v Exclusión por incumplimiento de las prescripciones técnicas: Será motivo de exclusión, que la oferta presentada por el licitador incumpla con las pautas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, o cometa errores/omisiones evidentes al intentar cumplir con las exigencias y cálculos del pliego de prescripciones técnicas.

v Exclusión por incumplimiento de las pautas y reglas establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación, entre ellas, que el licitador no haya probado en su propuesta que tiene la solvencia técnica para realizar el proyecto. Participar en una licitación pública, supone para el licitador aceptar las condiciones recogidas en los pliegos administrativos y técnicos, y que estos funcionan como un contrato, cuyo incumplimiento conduce a la exclusión de los licitadores.

v Exclusión por proporcionar información falsa, proporcionando información sobre la empresa o su capacidad técnica, y se detecte su falsedad.

v Exclusión por prohibición de contratación, conforme al Art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Así como la falta de capacidad de obrar conforme a lo dispuesto en la Cláusula 9.1. del presente pliego.

9.8. Comunicaciones y notificaciones. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, las comunicaciones e intercambios de información entre el Órgano de Contratación y los licitadores se efectuarán exclusivamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Todas las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar recogidas en el presente pliego deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

CLÁUSULA 10ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

10.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El Órgano de Contratación anunciará la licitación del contrato en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, insertado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
08/04/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c2570d9b58d0430baff80555ad6aad80001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando en el licitar esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado Miembro de UE y éstos sean accesibles de modo gratuito para el órgano contratante, no está obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en tales lugares.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Presentación Electrónica

La tramitación del presente procedimiento será electrónica, de forma que las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación y en los presentes pliegos, ubicado en la plataforma: <https://contrataciondelestado.es>

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante. <https://contrataciondelestado.es>

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Igualmente será necesaria la designación por el licitador de una dirección de correo electrónico en que se efectuarán las notificaciones y deberá ser habilitada de conformidad con la D.A. 15ª de la LCSP. Esta dirección se indicará en el ANEXO I Declaración Responsable, en el apartado Información sobre el operador económico.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el Art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
	08/04/2026
	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c2570d9b58d0430baff80555ad6aad80001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el Art. 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12) días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones. Solo Criterios Evaluables de forma Automática.
Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único Sobre Electrónico, firmados por el licitador.

La denominación del Sobre es la siguiente:

SOBRE ÚNICO

Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos. Proposición Económica y Criterios cuantificables de forma automática.

Este sobre debe contener los siguientes documentos:

1.- ANEXO I. Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará obligatoriamente conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego, siendo causa de exclusión de la licitación, la omisión o alteración significativa del mismo.

El firmante de la declaración deberá ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido.

2.- Inscripción en el ROLECE.

3.- En su caso, los demás documentos recogidos en la Cláusula 9.3 Y 9.6 del PCAP para los casos previstos en ella conforme al Art. 140 de la LCSP:

- Anexo II. Declaración compromiso de Unión Temporal de empresas.
- Anexo III. Declaración compromiso de solvencia con medios externos.

De acuerdo al Art. 141 de la LCSP, cuando se aprecien defectos subsanables, se dará un plazo de tres (3) días al empresario para que los corrija.

4.- ANEXO IV. Proposición Económica y los criterios cuantificables de forma automática, que se presentará conforme a dicho modelo, que será INALTERABLE.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
08/04/2026	
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c2570d9b58d0430baff80555ad6aad80001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





5.- Características técnicas del vehículo ofertado

CLÁUSULA 11ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta atenderá a los siguientes criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, conforme a lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

1.- PRECIO: Se valorará hasta un máximo de 80 puntos.

A la oferta económica más baja, le corresponderá la puntuación máxima de 80 puntos, la puntuación mínima de 0 puntos corresponderá con el valor estimado del contrato, con independencia de que haya o no ofertas que se encuentren en esa situación.

El resto de ofertas presentadas se valorarán proporcionalmente a las bajas presentadas, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 80 \times \frac{MO}{OL}$$

Donde:

P: Puntuación de la oferta que se valora

OL: Oferta económica que se valora.

MO: Oferta económica de menor cuantía

En ningún caso se considerarán mejoras valorables la mera reducción del precio de adjudicación.

2.- MEJORAS: Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

- 2.1. Ampliación plazo de garantía estándar, fijada en el PPT en 5 años:

Se otorgarán 2 puntos por cada año de ampliación de la garantía estándar mínima prevista, para el supuesto de ejercer la opción de compra. Máximo 6 puntos

- 2.2. Importe de descuento por hora no trabajada en el año. Se otorgan 3 puntos al licitador que ofrezca el descuento mayor por hora no realizada en el año.
- 2.3 Importe de penalización por exceso de horas de trabajo. Se otorgará 3 puntos al licitador que ofrezca el menor importe en concepto de penalización por hora de exceso de trabajo en el año.
- 2.4 Ampliación plazo cobertura averías que se produzcan por el desgaste debido al uso normal, fijada en el PPT en 5 años:

Se otorgará 1 punto por cada año de prórroga de dicha garantía con un máximo de 3 puntos.

- 2.5. Vehículo de sustitución:

Se otorgarán 5 puntos, si se oferta un vehículo de sustitución mientras dure la inmovilización del ofertado por revisiones, reparaciones... etc.

CLÁUSULA 12ª. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

CLÁUSULA 13ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el Art. 326 de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	08/04/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c2570d9b58d0430baff80555ad6aad80001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Los miembros de la Mesa de Contratación y sus respectivos suplentes se designarán por el órgano de contratación en la resolución que apruebe el expediente de contratación.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de Contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, conforme al Art. 326 de la LCSP.

CLÁUSULA 14ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura de los Sobres Único:

“Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos. Proposición Económica y Criterios cuantificables de forma automática.”

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación administrativa presentada.

Si la documentación administrativa contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

Posteriormente, se procederá a la evaluación de las proposiciones económicas y criterios cuantificables de forma automática, de los licitadores que hayan sido admitidos anteriormente.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego. Formulando propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, conforme a la clasificación anterior.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores están incursas en proposición anormalmente baja cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
08/04/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c2570d9b58d0430baff80555ad6aad80001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.

4. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 86.4 de la Ley, los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán establecer el criterio o criterios para la valoración de las proposiciones formuladas por empresas pertenecientes a un mismo grupo.

CLÁUSULA 15ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del Art. 140.1 de la LCSP, si

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
08/04/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c2570d9b58d0430baff80555ad6aad80001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al Art. 76.2 de la LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 71.2.a) de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 16ª. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el Art. 110 de la LCSP, y transcurridos seis (6) meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
08/04/2026	
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c2570d9b58d0430baff80555ad6aad80001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado Art. 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA 17ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el Órgano de Contratación procederá a adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, conforme al Art. 150 de la LCSP.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de quince (15) días, conforme al Art. 151 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 155.1 de la LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella, en todo caso, deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el Art. 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al Art. 153.3 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 18ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo que se realizará a partir de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, ya que este contrato es susceptible del Recurso Especial en materia de contratación conforme al Art. 44 de la LCSP. (Art. 153.3 LCSP).

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
	08/04/2026
	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c2570d9b58d0430baff80555ad6aad80001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El plazo para la formalización del mismo se realizará en el plazo de cinco (5) días naturales desde la finalización del plazo anterior. Se comunicará al licitador la fecha para la formalización.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el Art. 154.1 de la LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 19ª. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

CLÁUSULA 20ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

20.1. Abonos al contratista.

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del Art. 210, y si se demorase, deberá abonar al

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
08/04/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c2570d9b58d0430baff80555ad6aad80001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

20.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- e) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales, y en materia medioambiental y que sean necesarios para la óptima prestación del contrato.
- f) El contratista deberá obtener y/o renovar aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida que el contrato lo exija.

El responsable municipal del contrato podrá elaborar un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

20.3. Obligaciones de la entrega de los suministros.

-El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
08/04/2026	
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c2570d9b58d0430baff80555ad6aad80001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- Cuando el acto formal de la recepción del bien, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.
- Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.
- Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

20.4. Condiciones del contrato, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.- El uso del vehículo nuevo matriculado a nombre del arrendador, debe estar en todo momento en perfecto estado, tanto funcional y técnico, como administrativo, de modo que permita su normal y legal circulación.

2.- El mantenimiento integral del vehículo objeto del arrendamiento en los talleres que designe el arrendador entre los concesionarios de la marca de la máquina adjudicada incluirá:

- Todas las revisiones periódicas que establezca la marca en el libro de mantenimiento del vehículo, tanto repuestos y líquidos como mano de obra, con independencia de que encuentre o no en periodo de garantía del fabricante.
- Las reparaciones de todas las averías que se produzcan por el desgaste debido al uso normal del vehículo. - El abono de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV).
- La sustitución de neumáticos de acuerdo con las normas marcadas por la Dirección General de Tráfico. Los neumáticos serán de primeras marcas.
- Quedan excluidos y por tanto son a cargo del arrendatario los lavados y el combustible para el funcionamiento del vehículo.
- Garantía 5 años
- Seguro con las coberturas descritas: 5 años
- Mantenimiento: 5 años
- Una sustitución de los 4 neumáticos en los 5 años

3.- El Seguro a todo riesgo del vehículo arrendado con al menos las siguientes coberturas:

- Responsabilidad civil obligatoria.
- Daños propios sufridos por el vehículo y todos sus accesorios incluidos en el contrato.
- Daños por colisión.
- Robo del vehículo. Si por robo o accidente el vehículo quedará siniestro, el adjudicatario estará obligado a poner a disposición otro de similares características hasta la finalización del contrato.

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	08/04/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c2570d9b58d0430baff80555ad6aad80001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4.- Asistencia 24 horas con cobertura nacional.

5.- En cuanto a las sanciones que se le puedan imponer a los vehículos se estará a lo siguiente:

- Las sanciones que se deriven del estado del vehículo, de su documentación administrativa y de la falta de revisiones que impone la legislación vigente serán por cuenta del arrendador o adjudicatario.
- Las sanciones restantes que se deriven por la conducción del vehículo, serán por cuenta del conductor, según cada caso.

6.- En cuanto a las obligaciones del arrendatario. El ayuntamiento en relación con el vehículo asume las siguientes obligaciones:

- Solicitar cuando corresponda con el libro de mantenimiento del vehículo y con antelación suficiente las revisiones del mismo.
- Desplazar el vehículo al taller designado por el adjudicatario para las revisiones o reparaciones siempre que el vehículo lo permita.
- Facilitar la vigilancia de las revisiones o reparaciones por cuenta del adjudicatario a los fines que estime oportuno.
- Comunicar anualmente al arrendador las horas de trabajo realizadas a los efectos de regularizar el pago del arrendamiento. En caso de avería del reloj se calculará la media de los últimos treinta días.
- Presentarse cuando sean requeridos en cualquier procedimiento, consecuencia de accidente, bien en calidad de denunciante, demandante, denunciado, demandado o testigo según proceda.

20.5. Seguro del vehículo durante todo el periodo de duración del renting.

Este seguro debe contener al menos las siguientes coberturas:

- Responsabilidad civil obligatoria.
- Daños propios sufridos por el vehículo y todos sus accesorios incluidos en el contrato.
- Daños por colisión.
- Robo del vehículo.

20.6. Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis (6) meses, a contar desde la fecha de devolución del vehículo al arrendador, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro se ha ajustado a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

20.7. Condición especial de ejecución del contrato.

Firma 1 de 1

Francisco Javier Ochoa Caro

08/04/2026

Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c2570d9b58d0430baff80555ad6aad80001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tendrá la consideración de condición especial de ejecución y obligación esencial del contrato garantizar una recogida selectiva y responsable de residuos generados al ejecutar la obligación de realizar tanto las reparaciones como los trabajos de mantenimiento del vehículo..

Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Igualmente, será obligación del adjudicatario la de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial que sea de aplicación.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura prevista, sin perjuicio del alcance de la responsabilidad total en los términos señalados en la misma.

Igualmente, todos los trabajos relacionados con la ejecución del contrato se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

CLÁUSULA 21ª. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de Contratación o el Responsable del contrato.

Durante la vigencia del contrato, por ningún motivo que no sea debidamente justificado y autorizado, ni aún por demora en el pago por parte del Ayuntamiento, el contratista podrá interrumpir la prestación del contrato.

El contratista se hará cargo de todo lo necesario para la realización del objeto del presente contrato, siendo de su cuenta los gastos que se le originen para el mismo.

2. El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3. La empresa adjudicataria se hará cargo de todo lo necesario para la realización del suministro ofertado.

4. Cumplir con las obligaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5. La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
08/04/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c2570d9b58d0430baff80555ad6aad80001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

